



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2025-22290132-GDEBA-SDCADDGCYE. Suplemento- Personal Auxiliar.

VISTO el expediente EX-2025-22290132-GDEBA-SDCADDGCYE, el Decreto Provincial N° 639/2025; y el Decreto Nacional N° 335/2025 y

CONSIDERANDO:

Que, por medio del Decreto Provincial N°639/2025, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires convoca al electorado para el día 7 de septiembre de 2025 a la elección de los cargos públicos de DIPUTADOS Y SENADORES PROVINCIALES, según corresponda a cada Sección Electoral, y de CONCEJALES Y CONSEJEROS ESCOLARES en cada uno de los 135 municipios de la Provincia (Artículo 1°);

Que, por medio del Decreto Nacional N° 335/2025 el Presidente de la Nación convoca al electorado para que el día 26 de octubre de 2025 proceda a elegir DIPUTADOS Y SENADORES NACIONALES según corresponda a cada distrito (Artículo 1°);

Que, en las elecciones a cargos públicos electivos en las categorías provinciales y municipales participan electores extranjeros, cuyo acto comicial se realiza a partir de un padrón electoral específico, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 11.700;

Que, el Juzgado Federal con competencia electoral en la Provincia de Buenos Aires dispone que una gran parte de los lugares de votación corresponden a establecimientos educativos;

Que, el Calendario Escolar de la Provincia de Buenos Aires (Resolución RESOC-2024-5020-GDEBA-DGCYE) establece el calendario de clases para todos los niveles, ciclos y modalidades del sistema educativo, destacando en sus considerandos la Resolución 484/2024 del Consejo Federal de Educación que reafirma lo establecido por la Resolución 431/2022 en su artículo 1°, relativo a garantizar calendarios escolares de 190 días de clases;

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires lleva adelante todas las acciones a su alcance para procurar garantizar la realización de las clases todos los días en todos los establecimientos educativos de la Provincia;

Que, a fin de garantizar el efectivo dictado de clases, es preciso que, el día posterior a cada elección, todos los establecimientos educativos funcionen en el horario completo de su jornada habitual;

Que, para que ello ocurra, los edificios escolares deben presentar una correcta condición de limpieza y desinfección al inicio de la jornada habitual;

Que la presente resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos a), e), k), e y) de la Ley N° 13.688, sus normas complementarias y modificatorias;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Crear un suplemento no remunerativo y no bonificable de pesos cuarenta y seis mil novecientos (\$46.900,00) para el personal auxiliar de la educación, cuya relación laboral se rige por la Ley N° 10.430 y la Resolución N° 293/18 de la Dirección General de Cultura y Educación, para dar cumplimiento a las actividades de su competencia luego del cierre de los actos electorales detallados en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 2°: El suplemento establecido en el artículo precedente será de aplicación para los actos electorales de los días 7 de septiembre (Elecciones Provinciales) y 26 de octubre (Elecciones Nacionales), en todos los establecimientos educativos de dependencia provincial en los que se desarrollen las elecciones nacionales y provinciales, conforme a los lineamientos desarrollados en el IF-2025-30398812-GDEBA-SSEDGCYE que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Establecer que a cada establecimiento, en cada acto electoral, se asignará un suplemento cada 4 (CUATRO) mesas electorales que funcionen en el mismo. Por tanto, a los establecimientos con entre 1 y 4 mesas le corresponderá un suplemento, a los establecimientos con entre 5 y 8 mesas le corresponderán dos suplementos, a los establecimientos con entre 9 y 12 mesas tres suplementos, a los establecimientos con entre 13 y 16 mesas cuatro suplementos, a los establecimientos con entre 17 y 20 mesas cinco suplementos, a los establecimientos con entre 21 y 24 mesas seis suplementos, a los establecimientos con entre 25 y 28 mesas siete suplementos y a los establecimientos con más de 32 mesas le corresponderán ocho suplementos.

ARTÍCULO 4°: Establecer que el Consejo Escolar de cada distrito será responsable de la convocatoria y la selección del personal que desarrollará las tareas, priorizando a las y los agentes de acuerdo con las pautas establecidas en el IF-2025-30398830-GDEBA-SSEDGCYE, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°: Establecer que, en los establecimientos educativos de dependencia municipal y privada, sus autoridades deben tomar las medidas necesarias para que la jornada posterior a cada acto electoral se realice en su horario habitual.

ARTÍCULO 6°: Autorizar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, a la Subsecretaría de Educación y a la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional a dictar las normas complementarias en el ámbito de sus competencias.

ARTÍCULO 7°: Disponer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los recursos asignados a la Dirección General de Cultura y Educación, conforme la Ley N° 15.394 Presupuesto General, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto N° 3681/2024.

ARTÍCULO 8°: Establecer que la presente Resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaría de Planeamiento y la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 9°: Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Notificar a las Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional y por su intermedio a los Consejos Escolares, notificar a la Dirección de Inspección General y por su intermedio a las Jefaturas de Región y de Distrito, y por intermedio de las mismas a quienes corresponda. Cumplido, archivar.

